

GACETA OFICIAL

AÑO XXII

PANAMÁ, 23 DE MAYO DE 1925

NÚMERO 4634

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 39, N.º 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 25.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 39, N.º 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

TOMAS GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 8.

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

	Páginas
Ley 78 de 1924, de 19 de Diciembre, sobre Telégrafos.....	15377

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 32 de 1925, de 6 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento.....	15377
Decreto número 33 de 1925, de 7 de Mayo, por el cual se habilita cierta cantidad de papel sellado.....	15377
Decreto número 34 de 1925, de 7 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento.....	15377
Decreto número 35 de 1925, de 7 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento.....	15377
Decreto número 36 de 1925, de 14 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento.....	15377
Decreto número 37 de 1925, de 16 de Mayo, por el cual se subroga y derogan varios artículos del Decreto número 23 de 18 del mes proximo pasado, reglamentario de la Ley 22 de 1924.....	15378
Decreto número 38 de 1925, de 16 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento.....	15378
Decreto número 39 de 1925, de 16 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento.....	15378
Decreto número 40 de 1925, de 16 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento.....	15378
Decreto número 41 de 1925, de 16 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento.....	15378

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 90, de 5 de Abril de 1925.....	15378
Resolución número 91, de 11 de Abril de 1925.....	15378
Resolución número 94, de 14 de Abril de 1925.....	15378
Resolución número 95, de 15 de Abril de 1925.....	15378
Resolución número 96, de 15 de Abril de 1925.....	15378
Resolución número 97, de 15 de Abril de 1925.....	15378

Resolución número 100, de 17 de Abril de 1925.....	15379
Resolución número 101, de 18 de Abril de 1925.....	15379

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

Decreto número 11 de 1925, de 11 de Mayo, por el cual se declaran insubsistentes unos nombramientos.....	15379
--	-------

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Certificado de traspaso de una marca de fábrica.....	15379
Certificado de traspaso de una marca de fábrica.....	15379

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE GUARARÉ

Acta de la visita pasada por el señor Alcalde Municipal del Distrito de Guararé al Honorable Consejo Municipal del mismo, a las 7.30 p. m. del día 6 de Marzo de 1925.....	15379
--	-------

Avisos Oficiales.....	15379
-----------------------	-------

Edictos.....	15380
--------------	-------

PODER LEGISLATIVO

LEY 78 DE 1924

(DE 19 DE DICIEMBRE)

sobre Telégrafos.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1.º Los sueldos mensuales del personal que sirva el Telégrafo serán los que a continuación se expresan:

Los de los Inspectores Seccionales.....	B. 90.00
Los de los Telegrafistas Principales.....	85.00
Los de los Telegrafistas de 1ª clase.....	75.00
Los de los Telegrafistas de 2ª clase.....	60.00
Los de los Telegrafistas de 3ª clase.....	50.00
Los de los Telefonistas de 1ª clase.....	25.00
Los de los Telefonistas de 2ª clase.....	20.00
Los de los Mensajeros de 1ª clase.....	45.00
Los de los Mensajeros de 2ª clase.....	30.00
Los de los Mensajeros de 3ª clase.....	20.00
Los de los Mensajeros de 4ª clase.....	15.00
Los de los Mensajeros de 5ª clase.....	7.50
Los de los Mensajeros de 6ª clase.....	5.00
Los de los Guardas de 1ª clase.....	50.00
Los de los Guardas de 2ª clase.....	35.00
Los de los Guardas de 3ª clase.....	30.00
Los de los Guardas de 4ª clase.....	25.00
Los de los Guardas de 5ª clase.....	20.00
Los de los Guardas de 6ª clase.....	15.00

Parágrafo. Los Inspectores Seccionales del Telégrafo tendrán quince balboas (B. 15.00) para viáticos.

Artículo 2.º El Poder Ejecutivo señalará la categoría a que pertenecen los telegrafistas de la República, teniendo en cuenta el trabajo de cada oficina, pero los que trabajen en la Oficina General de Panamá pertenecerán a la primera.

Artículo 3.º Para atender al pago de los sueldos de los empleados a que se refiere esta Ley en lo que falta del período económico en curso, se vota un crédito adicional extraordinario por la suma de veintitrés mil ciento cuarenta y cinco balboas (B. 23.145.00) imputables al Capítulo IV del Presupuesto de Gastos de la actual vigencia.

El Poder Ejecutivo o la Asamblea Nacional, según el caso, incluirá en los Presupuestos de las próximas vigencias las partidas necesarias para seguir atendiendo al pago de estos empleados.

Dada en Panamá, a los diez y siete días del mes de Noviembre del año de mil novecientos veinticinco.

El Presidente,

ROSENDO JURADO V.

El Secretario,

Arcadio Aguilera O.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 22 de Noviembre de 1924.

Objetada por inconveniente.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 19 de Diciembre de 1924.

Por cuanto la Asamblea Nacional ha declarado infundadas las objeciones hechas al proyecto de ley que precede.

Publíquese y ejecútese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 32 DE 1925

(DE 6 DE MAYO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. En virtud de renuncia presentada por el señor Domingo González del cargo de Sirviente de la balanza Oficial, nómbrase en su reemplazo, al señor Félix Zambrano.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los seis días del mes de Mayo de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

DECRETO NUMERO 33 DE 1925

(DE 7 DE MAYO)

por el cual se habilita cierta cantidad de papel sellado.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que está al agotarse la existencia de papel sellado de primera clase y que hay una cantidad considerable disponible del de segunda clase,

DECRETA:

Artículo único. Habilitáuse diez mil hojas de papel sellado de segunda clase, para ser usadas como de primera clase.

Parágrafo. Al papel sellado referido se le pondrá la siguiente inscripción: «Habilitada para papel sellado de 1ª clase» y en ella se hará mención de este Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los siete días del mes de Mayo de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

DECRETO NUMERO 34 DE 1925

(DE 7 DE MAYO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. En virtud de renuncia presentada por el señor Luis A. de Icaza del cargo de Inspector Seccional del Impuesto de Licores, nómbrase en su reemplazo, al señor Francisco Duque.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los siete días del mes de Mayo de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

DECRETO NUMERO 35 DE 1925

(DE 7 DE MAYO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. En virtud de renuncia presentada por el señor don Juan Antonio Jiménez del cargo de Miembro de la Compañía Especial de Vigilancia de Contrabandos provenientes de la Zona del Canal, nómbrase en su reemplazo, al señor don Julio Heurtematte. *OFICIO - HAZERA*

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los siete días del mes de Mayo de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

DECRETO NUMERO 36 DE 1925

(DE 14 DE MAYO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Primer Suplente del Administrador General de Tierras Baldías e Industrias, al señor Roberto Martínez L.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de Mayo de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

DECRETO NUMERO 37 DE 1925
(DE 16 DE MAYO)

por el cual se subroga y derogan varios artículos del Decreto número 23 de 18 del mes próximo pasado, reemplazando de la Ley 32 de 1924.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales. y

CONSIDERANDO:

Que en la práctica se ha observado que son inconducentes ciertas medidas establecidas en el Decreto número 23 de 1925, reglamentario de la Ley 32 de 1924; y

Que es justo y conveniente armonizar los intereses del Fisco y los de terceros,

DECRETA:

Artículo 19 Las liquidaciones que deben pagarse sobre las apuestas de carreras de caballos en los hipódromos, a que se refiere la Ley 32 de 1924, serán cubiertas dentro de las setenta y dos horas (72) siguientes a la entrega del documento de que trata el Decreto número 23 de 1925, y si hubiere moratoria en el pago de éste se hará efectivo por la vía ejecutiva.

Artículo 20 Queda subrogado el artículo 4º del Decreto número 23 de 1925 y derogados los artículos 9 y 10 de dicho Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y seis días del mes de Mayo de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

DECRETO NUMERO 38 DE 1925
(DE 16 DE MAYO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor José Pablo Barranco, Administrador del Mercado Público de Colon, en reemplazo del señor Francisco Villalaz.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y seis días del mes de Mayo de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

DECRETO NUMERO 39 DE 1925
(DE 16 DE MAYO)

por el cual se hace un nombramiento

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Administrador del Muelle de Puerto Obaldía al señor Domingo Barnett, en reemplazo del señor José del Carmen Ramos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y seis días del mes de Mayo de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

DECRETO NUMERO 40 DE 1925
(DE 16 DE MAYO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. En virtud de haberse excusado aceptar el cargo el señor don Julio Heurtematte, nómbrase al señor don Otilio Hazera, Miembro de la Comisión Especial de Vigilancia de Contrabandos procedentes de la Zona del Canal.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y seis días del mes de Mayo de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

DECRETO NUMERO 41 DE 1925
(DE 16 DE MAYO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Vicente Recuero, Portero de la Dirección General del Catastro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dieciséis días del mes de Mayo de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

RESOLUCION NUMERO 90

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 90.—Panamá, Abril 6 de 1925.

El doctor Julio J. Fábrega, hace a este Despacho la siguiente consulta: «Las operaciones de préstamo con garantía hipotecaria que verifiquen los bancos están sujetas al pago del impuesto de que trata el artículo 84 de la Ley 29 de 1925.

Para resolver la consulta anterior, basta transcribir a continuación el texto de dicho artículo, y hacer una explicación de lo que este Departamento entiende por operaciones verificadas entre particulares.

El artículo 84 de la Ley 29 de este año, dice textualmente así:

«Establécense un impuesto de uno por ciento sobre toda operación de préstamo con garantía hipotecaria verificada entre particulares y cuyo monto exceda de quinientos balboas (\$ 500.00).

Por operaciones verificadas entre particulares entiendo este Despacho, las llevadas a cabo entre dos o mas personas naturales o jurídicas que no tengan carácter oficial.

Los bancos están divididos en dos grandes clases o categorías: Bancos de Estado y Bancos particulares. Los primeros tienen un carácter oficial o semi oficial; los segundos están cons-

tituidos generalmente por sociedades anónimas sin carácter oficial de ningún género.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Las operaciones de préstamos con garantía hipotecaria que verifiquen los bancos particulares, o cualesquiera otra persona o sociedad mercantil establecida en la República, están sujetas al impuesto de uno (1%) por ciento que establece el artículo 84 de la Ley 29 de este año.

Regístrese y comuníquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 91

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 91.—Panamá, Abril 11 de 1925.

En memoria que antecede, solicita a este Despacho el señor R. A. Martín, Apoderado Especial de «The Society Islands Line Ltd.», de San Francisco, Cal., Estados Unidos de América, que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 8ª de este año, se declare permanente la Patente de Navegación del motovelero «Anelura» expedida por el Vice-Cónsul de Panamá en San Francisco, el día 27 de Septiembre de 1924, toda vez que la mencionada nave no puede venir por ahora a uno de los puertos habilitados de la República a inscribirse definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional, debido a que se encuentra haciendo servicio entre San Francisco, Tahití e islas circunvecinas, y acompaña a su solicitud, además de los datos de que trata el artículo 29 de la misma ley, la Liquidación número 12647 de 7 de los corrientes, en que consta que ha pagado al Tesoro Nacional la suma de mil trescientos veinticinco (\$ 1.325.00) balboas de impuesto de registro.

Este Despacho en vista de que las explicaciones dadas por el señor R. A. Martín, Apoderado Especial de «The Society Islands Line Ltd.», de San Francisco, Cal., son satisfactorias, y que se ha dado cumplimiento a todo lo dispuesto por la Ley 8ª de este año, sobre nacionalización y arqueo de naves,

SE RESUELVE:

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 8ª de este año, declara permanente la Patente de Navegación expedida al motovelero «Anelura» de propiedad de «The Society Islands Line Ltd.», el día 27 de Septiembre de 1924, por el Vice-Cónsul de Panamá en San Francisco, Cal., Estados Unidos de América, y se ordena al Inspector del Puerto de Panamá que proceda a inscribirlo en el Registro de Naves, que cancela la Patente Provisional y que expida la Permanente.

Ramítasele al Inspector del Puerto de Panamá, copia de la presente Resolución, y los documentos anexos para los efectos del registro.

Regístrese y comuníquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 94

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 94.—Panamá, Abril 14 de 1925.

Visto el informe que antecede, en el cual el señor Edmundo Medina, miembro de la Comisión Permanente creada para examinar e informar a este Despacho sobre el monto de las sumas que dirigen a esta Secretaría los compradores de lotes de terreno en la nueva población de Juan Díaz, manifiesta a este Despacho que

la señora Elvira Mojica de Comanto, ha cumplido con todas sus obligaciones contraídas al tenor del Contrato número 64 celebrado con el Gobierno Nacional el día 15 de Mayo de 1924, sobre traspaso de un lote de terreno en la nueva población de Juan Díaz,

SE RESUELVE:

Declarar que la señora Elvira Mojica de Comanto, ha cumplido con las obligaciones «establecidas» en el Contrato número 64 celebrado con el Gobierno Nacional el día 15 de Mayo último, sobre traspaso del lote de terreno número 2 de la Calle Quinta de la nueva población de Juan Díaz, y enviar al señor Notario Público número Primero del Circuito de Panamá, los documentos correspondientes, para que inserte en el Protocolo de Instrumentos Públicos el contrato de compra y venta respectivo.

Regístrese y comuníquese:

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 95

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 95.—Panamá, Abril 15 de 1925.

RESUELTO:

Concedése, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 del Código Administrativo, la licencia que con derecho a sueldo, solicita la señora doña Elida A. viuda de Ducara para separarse por el término de un mes, del cargo de Contabilista de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 96

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 96.—Panamá, Abril 15 de 1925.

RESUELTO:

Se concede a la señora Rosa Moreno, el permiso que solicita para traspasar a la señora Felicidad Cedeño vía de Urriola, los derechos adquiridos y las obligaciones contraídas al tenor del Contrato número 59 celebrado con el Gobierno Nacional el día 15 de Mayo de 1924, sobre traspaso de un lote de terreno en la nueva población de Juan Díaz.

Regístrese y comuníquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 97

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 97.—Panamá, Abril 16 de 1925.

RESUELTO:

Concedése de conformidad con lo dispuesto en el artículo 795 del Código Administrativo, la licencia que con derecho a sueldo solicita el señor Amador Ríos D. para separarse por el término de un mes, a partir del 20 de los corrientes, del cargo de Oficial Primero de la Imprenta Nacional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 100

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.— Secretaría de Hacienda y Tesoro.— Sección Primera.— Resolución número 100.— Panamá, Abril 17 de 1925.

En memoria que antecede, solicita a este Despacho el señor A. R. Martín, Representante de la Atlantic Mail Corporation, de Delaware, Estados Unidos de América, que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 8ª de este año, se declare permanente la Patente de Navegación del buque de vapor «Cleveland» expedida por el Vicecónsul encargado del Consulado General de Panamá en New York, N. Y., el día 21 de Julio de 1923, toda vez que la mencionada nave no puede venir por ahora a uno de los puertos habilitados de la República a inscribirse definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional, debido a que se encuentra haciendo servicio entre los Estados Unidos y Europa, y acompaña a su solicitud además de los datos de que trata el artículo 2º de la misma Ley, la liquidación N° 12804 de 14 de los corrientes, en que consta que ha pagado al Tesoro Nacional la suma de nueve mil cuatrocientos ochenta y siete balboas (B. 9.487.00) de impuesto de registro.

Este Despacho en vista de que las explicaciones dadas por el señor R. A. Martín son satisfactorias, y que se ha dado cumplimiento a todo lo dispuesto por la Ley 8ª de este año, sobre nacionalización y arqueo de naves,

SE RESUELVE:

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 8ª de este año, se declara permanente la Patente de Navegación expedida al buque de vapor «Cleveland» propiedad de la Atlantic Mail Corporation, de Delaware, el día 21 de Julio de 1923, por el Vicecónsul encargado del Consulado General de Panamá en New York, N. Y., Estados Unidos de América, y se ordena al Inspector del Puerto de Panamá que proceda a inscribir en el Registro de Naves, que cancele la Patente Provisional, y que expida la Permanente.

Remítase al Inspector del Puerto de Panamá, copia de la presente Resolución, y de los documentos anexos para los efectos del registro.

Regístrese y comuníquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 101

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.— Secretaría de Hacienda y Tesoro.— Sección Primera.— Resolución número 101.— Panamá, Abril 18 de 1925.

RESUELTO:

Concede: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo, la licencia que con derecho a sueldo solicita el señor Ramiro Arango Jr. para separarse por el término de un mes, del cargo de Escribiente del Almacén General del Gobierno.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

DECRETO NUMERO 11 DE 1925

(DE 11 DE MAYO)

por el cual se declaran inconstitucionales unos nombramientos.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. A partir de la fecha, se declaren inconstitucionales los nombramientos de varios empleados de la Junta Central de Caminos, a saber:

El de Gabriel Perlañán, hecho por Decreto número 25 del 18 de Junio de 1924, para Contable Seccional; el de Ernesto Sierra, hecho por Decreto número 5 del 14 de Febrero de 1924, para Inspector de Tiempo de la División «A»; y el de Tomás Ralfo, hecho por Decreto número 12 del 14 de Marzo de 1924 para Inspector de Tiempo de la División «C».

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los once días del mes de Mayo de mil novecientos veinticinco

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

CERTIFICADO

de traspaso de marca de fábrica.

TOMÁS GABRIEL DUQUE,

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

CERTIFICA:

Que en esta fecha y mediante lo dispuesto en el artículo 2018 del Código Administrativo, se ha tomado debida nota en este Despacho, del traspaso hecho por los señores «P. Belsdorf & Co. Gesellschaft Mit Beschränkter Aftung» a la «P. Belsdorf & Co. A. G.», de Hamburgo, Alemania, de la marca de fábrica número 99, registrada en esta República el día 24 de Julio de 1914, y debidamente renovada el 19 de Agosto de 1924.

Queda, pues, establecido, que es esta última compañía nombrada la actual dueña de los derechos de registro de la mencionada marca.

Para constancia se expide el presente certificado, a petición del señor E. S. Humber, apoderado legal para actuar en este asunto, en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de Marzo del año de mil novecientos veinticinco.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

Panamá, 30 de Marzo de 1925.

Queda hecha la anotación del caso, y registrada al folio 181 del Libro respectivo

El Jefe de la Sección Segunda.

Roberto R. Royo.

CERTIFICADO

de traspaso de marca de fábrica.

TOMÁS GABRIEL DUQUE,

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

CERTIFICA:

Que en esta fecha, y mediante lo dispuesto en el artículo 2018 del Código Administrativo, se ha tomado debida nota en este Despacho, del traspaso hecho por la «E. S. Humber Manufacturing Company» a la «Pro-Pat Latic Brush Company», domiciliada en Northampton, Massachusetts, Estados Unidos de Norte América, de la marca de fábrica número 914, registrada en esta República el día 15 de Mayo de 1922.

Queda, pues, establecido que es esta última compañía nombrada la actual dueña de los derechos de registro de la mencionada marca.

Para constancia se expide el presente certificado, a petición del señor E. S. Humber, apoderado legal para actuar en este asunto, en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de Marzo de mil novecientos veinticinco.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

Panamá, 30 de Marzo de 1924.

Queda hecha la anotación del caso, y registrada al folio 182 del Libro respectivo.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE GUARARÉ

ACTA

de la visita pasada por el señor Alcalde Municipal del Distrito de Guararé al Honorable Consejo Municipal del mismo, a las 7 y 30 p. m. del día 6 de Marzo de 1925.

En el día y hora indicados arriba, el suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Guararé, acompañado del Secretario de la Alcaldía, se presentó al salón donde el Honorable Consejo Municipal del mismo Distrito celebra ordinariamente sus sesiones, con el fin determinado, de visitar oficialmente dicha Corporación.

Llegado que se hubo, al salón aludido, encontráronse en él, el señor Guillermo Díaz, Presidente del Concejo, el señor Francisco Espino M., Vicepresidente, señor Manuel Falcón P., Vocal suplente, reemplazando al principal señor Reyes Espino; y el señor Manuel Terrientes Alemán, Secretario de la Corporación.

Apenas se había dado principio al acto de la visita, se presentó al Despacho, el señor Personero Municipal quien estaba avisado de tal acto, oportunamente.

Seguidamente el señor Presidente del Concejo, fué inteligenciado del objetivo que el suscrito Alcalde llevaba y en consecuencia aquel empleado ordenó a su Secretario, prestarse ampliamente, para que tuviera lugar tal acto, de una manera amplia y expedita, y por tanto, la visita tuvo lugar, dando el resultado siguiente:

Fueron puestos a la vista, por el Secretario de la Corporación, los libros que se llevan en la Oficina y estos son: Un libro de Actas; uno Copiador de Resoluciones; uno Copiador de oficios; y otro de Registro de las cuentas municipales, los cuales están llevados ordenadamente. Según se advierte, han sido dictado cuatro Acuerdos y diez Resoluciones, durante la actuación de este nuevo Concejo, que tomó posesión el 1º de Septiembre próximo pasado.

Notándose en el Libro de actas, que en vez de figurar el nombre del Concejal principal, señor Reyes Espino, figura el de un Suplente, se le interrogó al señor Presidente, la causa de ese incidente, y este empleado contestó: que la causa era, a consecuencia de que siempre se excusaba, con estar sumamente atareado en sus negocios, a lo que el empleado visitador, replicó, que no le parecía aceptable esa excusa y que por tanto procurara averiguar el móvil formal de esa actitud del Concejal aludido, para que procediera de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la ley al respecto.

Seguidamente se procedió al examen del mobiliario y demás especies pertenecientes al Concejo, resultando la existencia siguiente: Seis pupitres nuevos; ocho taburetes; una mesa escritorio; dos estantes; una lámpara de mesa; cuatro urnas, que se usan en época electoral; dos ganchos de colgar papeles; un cuadro donde figura la Ley 1ª de 1883 de 21 de Enero (última erección del Distrito); un sello de la Oficina y su correspondiente a media; un solo Código, e. A. Administrativo, los pumales y utensilios respectivos y una regla. Preguntado al señor Presidente si la Corporación se reúne ordinariamente y si los empleados de su dependencia, son o no pagados puntualmente, a lo que contestó: Que durante el período de ellos se han cubierto las sesiones reglamentarias, según se nota en el libro de actas y respecto a los pagos que se hace mérito, están hechos cumplidamente. El empleado visitador, una vez más ofreció al Honorable Concejo, todo el apoyo que necesitase, para la buena administración.

No habiendo por el momento, más de que tratar, se por terminada el acto, retiróse esta diligencia para constancia.

El Alcalde,

JOSE DEL C. DOMINGUEZ.

El Presidente del Concejo,

GUILLERMO DIAZ.

El Vicepresidente del Concejo,

FRANCISCO ESPINO M.

El Vocal-suplente,

MANUEL FALCÓN P.

El Secretario del Concejo,

M. Terrientes Alemán.

El Personero Municipal,

G. LÓPEZ G.

El Secretario de la Alcaldía,

Estililo Escobar.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año..... B/ 6.00

„ seis meses..... 3.00

„ tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscritores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917, y 1918 a 1919 a B/ 1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920, a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/ 2.50 el ejemplar empastado, y a B/ 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B/ 1.00, el folio que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

República de Panamá.— Secretaría de Hacienda y Tesoro.— Panamá, Febrero 11 de 1925.

Se pone en conocimiento del público, que a partir de la fecha, las horas de despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, son las siguientes:

De 8 a. m. a 12 m.; y

De 2 p. m. a 4 p. m.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro,

J. J. MENDEZ

DENUNCIA

de una mina de oro, ubicada en el lugar denominado «La Minería» comprendida del Distrito de Aguadulce.

Número 1.— En la ciudad de Aguadulce, a los veintidós días del mes de Marzo del año mil novecientos veinticinco, siendo las once de la mañana, ante mí, Enrique Castillo, Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, se presentó el señor José Perri Menéndez, socio, mayor de edad, panameño, y de esta vecindad y dijo: Que en la finca denominada con el nombre de «La Minería», ha descubierto

el exponente una mina de oro, en cerro virgen, en una extensión de quince hectáreas de superficie y dividida en tres pertenencias que llevarán los siguientes nombres: La primera «San José»; la segunda «San Francisco»; y la tercera «Santa Elena».

Esta mina se halla comprendida entre estos puntos: Tomando como punto de partida la Quebrada «La Minera» donde cruza una cerca del señor Isabel de León, en dirección Sur, con una medida de ciento sesenta y seis metros sesenta y siete centímetros (166 m. 67 c.), hasta un palo; de este punto, midiendo en dirección Oeste cuatrocientos cincuenta metros (450 m.) hasta un mojón de piedras, siguiendo luego en dirección Norte trescientos treinta y tres metros treinta y cuatro centímetros (333 m. 34 c.) hasta un palo, trazando una paralela que mide cuatrocientos cincuenta metros (450 m.) en dirección Este, hasta un palo, y trazando otra paralela en dirección Sur, que mide ciento sesenta y seis metros sesenta y siete centímetros (166 m. 67 c.) hasta el punto de partida, formando así un paralelogramo con un área de quince hectáreas.

Por separado las tres pertenencias de esta mina están demarcadas así:

La primera «San José»: Tomando como punto de partida la quebrada «La Minera», en el lugar en donde cruza la cerca del señor Isabel de León, midiendo en dirección Sur ciento sesenta y seis metros sesenta y siete centímetros (166 m. 67 c.) hasta un palo; de este punto en dirección Oeste, con una medida de ciento cincuenta metros (150 m.); después siguiendo en dirección Norte, paralelo al punto de partida, en una dirección de trescientos treinta y tres metros treinta y cuatro centímetros (333 m. 34 c.); luego, formando ángulo recto hacia el Este, en una distancia de ciento cincuenta metros hasta un palo; y de allí, en una distancia de ciento sesenta y seis metros sesenta y siete centímetros (166 m. 67 c.) en dirección Sur, hasta el punto de partida.

La segunda «San Francisco»: Tomando como punto de partida la esquina Suroeste de la pertenencia «San José», trazando ciento cincuenta metros (150 m.) en dirección Oeste; de este punto, formando ángulo recto, en dirección Norte, hasta una distancia de trescientos treinta y tres metros treinta y cuatro centímetros (333 m. 34 c.); de allí, en dirección Este, hasta una distancia de ciento cincuenta metros (150 m.), paralelo al lado de partida y de este último punto, en dirección Sur, atravesando la quebrada «La Minera», con una medida de trescientos treinta y tres metros treinta y cuatro centímetros (333 m. 34 c.) hasta el punto de partida.

La tercera «Santa Elena»: Tomando como punto de partida la esquina Suroeste de la pertenencia «San Francisco», en dirección Oeste, ciento cincuenta metros (150 m.) hasta un mojón de piedras; de aquí para el Norte, hasta un palo, en una distancia de trescientos treinta y tres metros treinta y cuatro centímetros, atravesando dos ramales de la quebrada «La Minera»; de este punto, para el Este, ciento cincuenta metros (150 m.), y de allí, formando ángulo recto, en dirección Sur, hasta el punto de partida, en una medida de trescientos treinta y tres metros treinta y cuatro centímetros (333 m. 34 c.) atravesando también los dos ramales de la quebrada «La Minera».

El exponente hizo constar que da este aviso en su propio nombre y en el del señor Francisco Iglaeder, que se asocia con él para formar una Compañía Minera, y que se reserva el derecho de tres cuartos de las acciones de la sociedad.

Para constancia, se extiende y firma esta diligencia por el Alcalde del Distrito, su Secretario, el denunciante o interesado, y ante dos testigos hábiles, que lo fueron los señores Abelardo Cruz Delgado y José de la Cruz de León, hijo.

El Alcalde,

ENRIQUE CASTILLO.

El Denunciante,

JOSÉ FERRI M.

El Testigo,

A. Cruz D.

El Testigo,

José de la C. de León, H.

El Secretario,

R. Vargas.

Alcaldía Municipal del Distrito.—Aguadulce, Marzo veintiséis de mil novecientos veinticinco.

Inscribese en el libro de registro respectivo el anterior denuncia, conforme lo disponen los artículos 37 y 38 del Código de Minas.

Remítase copia de esta inscripción para que sea publicada en la GACETA OFICIAL y fjense avisos al respecto en los lugares que señala el artículo 39 del citado Código por el término de treinta días.

Expídase por Secretaría, dos copias autenticadas a favor del interesado de este registro.

Notifíquese y regístrese.

El Alcalde,

ENRIQUE CASTILLO.

El Secretario,

R. Vargas.

En Aguadulce, a las diez de la mañana del día veintiséis de Marzo de mil novecientos veinticinco, notifico al señor José Ferri M. la providencia anterior.

José Ferri M.—Vargas, Srío.

3 vs.—2

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Tercero del Circuito de Panamá,

Por medio del presente edicto emplaza al señor Earl Lindley Sawyer, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la última publicación del edicto, comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado, en el juicio de divorcio que le sigue Catharine Hinton Sawyer, y a justificar su ausencia.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Mayo de mil novecientos veinticinco.

El Juez,

DARÍO VALLARINO.

El Secretario,

Edwin Chandeck.

6 vs.—4

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Panamá,

Emplaza por medio de edicto al señor Gabriel Dianus para que por sí o por medio de apoderado se presente a este Tribunal a estar a derecho en la demanda de divorcio que le ha promovido su esposa Maria Luisa Eysseric de Dianus.

Se le advierte al señor Dianus que si transcurrido el término de treinta días sin presentarse a la demanda de divorcio, se seguirá ésta por medio de un defensor que será nombrado.

Panamá, Mayo nueve de mil novecientos veinticinco.

El Juez,

I. ORTEGA B.

El Secretario,

D. Jiménez A.

6 vs.—3.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez 3º del Circuito de Panamá,

Por medio del presente edicto emplaza a la señora Stella Quin de Carbone, para que dentro del término de treinta días, a contar de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en el juicio de divorcio que contra ella sigue Carlos Carbone Jr. y a justificar su ausencia.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Mayo de mil novecientos veinticinco.

El Juez,

DARÍO VALLARINO.

El Secretario,

Edwin Chandeck.

6 vs.—2

AVISO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Administración de Tierras,

HACE SABER:

Que Polonia González vda. de Reyes, Cecilio, Antonio y Agapito Reyes, han solicitado título gratuito de dos lotes de terreno ubicados en el Corregimiento de la Peña, de esta jurisdicción, así:

Uno denominado La Vega de 6 hectáreas con 9993 metros cuadrados alindado por el Norte, con terreno de Ignacio y Claudio Guizado; por el Sur, terreno de Miguel Caballero; por el Este, terrenos libres; y Oeste, terreno de Claudio e Ignacio Guizado y Miguel Caballero.

Otro denominado Los Cerritos, limitado por sus cuatro puntos cardinales con terrenos libres y abarca una extensión de 13 hectáreas con 810 metros cuadrados.

Para los efectos del artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en la Alcaldía de este Distrito por el término de treinta días, y copia del mismo se envía al señor Administrador General de Tierras para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Santiago, Enero 23 de 1925.

El Gobernador,

ANIBAL VERNAZA.

El Secretario de Tierras,

Rodolfo Arosemena.

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que los señores Raul Rodríguez, Felicia vda. de Cedeño, Catalina Cedeño y Tomás Bouche han solicitado a este Despacho la adjudicación a título gratuito sobre un globo de terreno baldío de cuarenta hectáreas de extensión ubicado en el lugar de Majagual, jurisdicción del Distrito de Alanje y dentro de los siguientes linderos:

«Norte. solicitud de Pedro Vidal E. Manuel Barrios y otros; Sur, con propiedades de Agustín de Obaldía y Sabino Lezcano; Este, propiedad de Agustín de Obaldía; y Oeste, de Manuel Barrios y otros».

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto por el término de treinta días hábiles en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía Municipal de Alanje para que todo aquel que se encuentre lesionado con esta solicitud, se presente en tiempo oportuno para que haga valer sus derechos.

Panamá, Marzo 25 de 1925.

El Gobernador,

MANUEL C. DÍAZ A.

El Secretario,

J. M. Terán A.

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Tonosí,

HACE SABER:

Que en poder del señor José de la Rosa Nieto, se encuentra depositado

un potrero colorado, como de tres a cuatro años de edad, de buena talla, defectuoso del ojo derecho, y sin marca de ninguna clase.

Este potrero se encontraba desde hace algo más de un mes en el potrero de «Piorosa del señor Nieto, sin conocerse su dueño, y por lo tanto, ha sido denunciado como bien vacante, por el mencionado señor.

Y para que el que se crea con derecho al referido animal, lo haga valer oportunamente, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría de este Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1801 del Código Administrativo; si pasado el término del edicto no pareciera el dueño, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal, con las formalidades de la ley.

Copia de este edicto será enviada para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días.

Tonosí, Mayo 8 de 1925.

El Alcalde,

A. CASTRO U.

El Secretario,

Rubén Angulo.

30 vs.—2.

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Cañas, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder de José Angel Díaz se encuentra depositado un novillo hosco amarillo, talla 2º, marcado a fuego con tres ferretes: X en la paleta; L1 en el costillar, y A en la cadera, pastante hace tres años en el lugar de Lajillas de esta jurisdicción.

Comprobado el derecho del legítimo dueño, se entregará previo pago de costas, y de no se dará fiel cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1801 y 1802 del Código Administrativo.

El Alcalde,

FCO. ARBOCHA S.

El Secretario,

J. de la C. Mérida.

30 vs.—15

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Soná, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel B. Reyes se halla depositada una novilla amarilla de tercera talla, con las puntas de las orejas cortadas y marcada a fuego en el anca derecha así:

VP

la cual se encontraba pastando en el lugar denominado «El Espino», de esta jurisdicción, hace como doce meses más o menos sin que se le conozca dueño alguno.

El animal en referencia ha sido denunciado como bien vacante (Art. 1800 del Código Administrativo), y para dar cumplimiento a lo que reza el Art. 1801 del mismo Código, se fija este Aviso en lugar público de este Despacho, en los más concurridos de esta ciudad y se envía copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por treinta (30) días, para que el que se crea con derecho lo haga valer; vencido ese plazo será vendido en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Soná, 8 de Enero de 1925.

El Alcalde,

FÉLIX A. CALVISIO.

El Secretario,

Manuel S. Reyes R.

30 vs.—20